



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

*"2019, conmemoración de los 500 años de mestizaje"*

**RECURSO DE REVISION NÚMERO 18/2018-P3  
RECURRENTE: LILIA VÁSQUEZ JUÁREZ  
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.**

El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento al acuerdo emitido con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, dentro del recurso de revisión número 18/2018-P3, de los del índice de dicho Instituto, interpuesto por LILIA VÁSQUEZ JUÁREZ, procede a emitir la presente resolución en los siguientes términos:

**I.- ANTECEDENTES:**

Dentro de los autos del recurso de revisión 18/2018-P3, y del expedientillo 266/2017 de los del índice de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el entonces Comité de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, emitió resolución con fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, en la que determinó confirmar la clasificación de la información como confidencial y se aprobó la versión pública de la información solicitada con número de control 0054291 y acumulada y se facultó a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, girara oficio a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se realizara una búsqueda minuciosa en el Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, e informara la existencia o no del libro de control de firmas de procesados que se encontraban gozando de libertad provisional bajo caución, registrados durante el año dos mil quince, resolución que fue notificada a la recurrente el día veinte de julio de dos mil dos mil dieciocho.

Lo anterior debido a que, mediante oficio 505/2018 firmado por la Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer,

informo, que después de haber hecho una búsqueda minuciosa en el archivo de ese órgano jurisdiccional no se localizó el libro de control de firmas de procesados de dos mil quince.

En ese orden de ideas, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, emitió por Unanimidad de votos resolución con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, dentro de los autos del recurso de revisión 18/2018-P3, en la que se determinó, que la información solicitada por la recurrente, ya había sido entregada en su mayoría por este sujeto obligado, faltando únicamente lo relativo a las copias fotostática del libro de control de procesados respecto del imputado dentro del proceso 160/2015, del entonces Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer del Estado de Tlaxcala, por tanto ordenaron al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, entregara la información faltante o en su caso justificara su inexistencia.

Mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, el entonces Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, tuvo por recibido el informe de la auditoría administrativa 16/2018, que realizó el Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el que como resultado informó la inexistencia física del libro de control de firmas de procesados que gozaban de libertad bajo caución correspondiente a la Secretaria Par del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se determinó que de acuerdo al Manual de Organización de los Juzgados Penales Tradicionales, aprobado y Publicado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se deduce que debiera existir la información solicitada, por lo que a efecto de que se **confirmara la inexistencia del multicitado libro**, se faculto a la Jefa de la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales, notificar al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, la probable omisión y dar cumplimiento al artículo 130 fracción IV, de la ley antes preceptuada; para que una vez hecho lo anterior el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, informara al Comité de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, el nombre del servidor público responsable como lo establece el artículo 131 de la ley multicitada, a efecto de que se estuviere en la posibilidad de emitir la resolución correspondiente; acuerdo que fue notificado a la recurrente con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho y una vez que se realizaron las gestiones necesaria, por acuerdo de fecha cinco de



marzo de dos mil diecinueve, el entonces Comité de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, sostuvo la inexistencia del libro de control de firmas de procesados del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer del Estado de Tlaxcala, correspondiente al año dos mil quince, sin que emitiera resolución que confirme la inexistencia por no contar con el nombre del servidor público responsable, y se informó que en cumplimiento al artículo 130 fracción III de la Ley de la materia, devine materialmente imposible ordenar la reposición del libro de control de firmas de procesados par del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, en razón de que al tratarse de un libro de Firmas no existe la posibilidad de recabar cada una de las firmas que los entonces procesados plasmaban, máxime que en su mayoría los procesos penales podrían estar culminados; acuerdo que fue notificado a la recurrente y al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Una vez expuesto lo anterior y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se emite la presente resolución.

## II.- COMPETENCIA

Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 130 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, este Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, es competente para **confirmar la declaración de inexistencia** del libro de control de firmas par de procesados del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer del Estado de Tlaxcala, correspondiente al año dos mil quince realizada por el Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en la auditoría administrativa 16/2018.

## III.- RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma la declaración de inexistencia física del libro de control de firmas de procesados que gozaban de libertad bajo caución correspondiente a la Secretaria Par del Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, del año dos mil quince, realizada por el Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en la auditoría administrativa 16/2018, debido a que, mediante oficio 505/2018 firmado por la Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, informo que después de haber hecho una

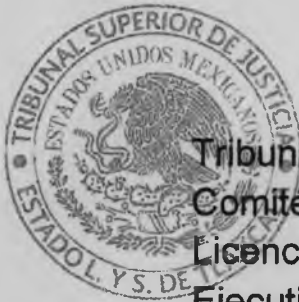
búsqueda minuciosa en el archivo de ese órgano jurisdiccional no se localizó el libro de control de firmas de procesados de dos mil quince.

**SEGUNDO.-** Este Comité tiene la certeza de que el Contralor del Poder Judicial realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, sin que la misma se haya encontrado, dado que la búsqueda de la información se llevó a cabo el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa el entonces Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer del Estado de Tlaxcala, ubicado calle número ocho, colonia la Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, constituyéndose personal adscrito a Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en cada una de las áreas del Juzgado antes referido, donde se buscó en los archiveros y mobiliario, además se revisaron los registros de entrega-recepción del ejercicio dos mil quince, con que cuenta la Contraloría, sin obtener dato alguno que permitiera su ubicación, encontrándose solo el libro de control de firmas de los procesados que se encontraban gozando de libertad provisional bajo caución correspondiente a los años dos mil catorce dos mil quince, perteneciente a la secretaria Non.

**TERCERO.-** Conforme al Manual de Organización de los Juzgados Penales Tradicionales, aprobado y Publicado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se desprende que, quien tenía bajo control del libro de procesados es el Diligenciario.

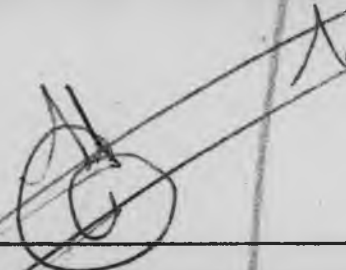
**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, para que mediante oficio remita copia certificada de la presente resolución al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como al titular de la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para que por su conducto se notifique a la recurrente en el correo señalado para tales efectos, concediéndole al titular de la unidad el termino de veinticuatro horas contadas a partir de su recepción para que informe sobre su cumplimiento, lo anterior en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

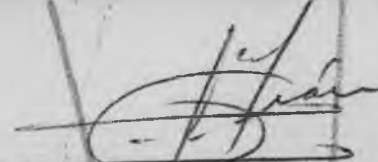
Así por unanimidad de votos lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en la tercera sesión ordinaria de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, con la asistencia de los integrantes del Comité Licenciado **Luis Hernández López**, Secretario General de

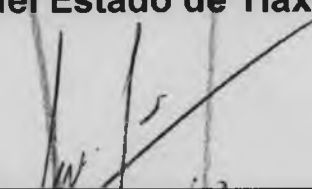


3

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Licenciado **José Juan Gilberto de León Escamilla**, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala y Licenciado **Francisco Javier Santillán Cuautle**, Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala e integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quienes actúan con la Licenciada **Violeta Rivera Enríquez**, Secretaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien da Fé.

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciado Luis Hernández López.**  
**Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciado José Juan Gilberto de León Escamilla.**  
**Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala e integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciado Francisco Javier Santillán Cuautle.**  
**Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala e integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciada Violeta Rivera Enríquez.**  
**Secretaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**



*"2019, conmemoración de los 500 años del mestizaje"*

EXPEDIENTILLO 266/2017

RECURSO DE REVISION 18/2018-P3

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DOS FOJAS ÚTILES LAS PRIMERAS DOS POR SU LADO ADVERSO Y REVERSO Y UNA POR SU LADO ADVERSO, CORRESPONDE A LA RESOLUCION DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MISMAS QUE CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON LAS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y OBRAN EN EL EXPEDIENTILLO 266/2017, RADICADO EN EL INDICE DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DEL RECURSO DE REVISION 18/2018-P-3 DE LOS RADICADOS EN EL ÍNDICE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

**SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA SEIS DE NOVIMEBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**LIC. VIOLETA RIVERA ENRIQUEZ**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TLAXCALA**